

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Florencia – Caquetá, 16 de diciembre de 2021. Se deja constancia que siendo las 5:29 p.m., se recibió acción de tutela a través de correo electrónico institucional, siendo accionante el señor JAIR LÓPEZ ÁLVAREZ en contra de MEDIMAS EPS. Inhábiles 17, 18 y 19 por día de la justicia, sábado y domingo. Pasa al despacho de la señora juez, siendo las 10:07 a.m. para los fines que estime pertinentes.

**CRISTIAN ANDRÉS CUÉLLAR PERDOMO**  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA  
Actor: JAIR LOPEZ ALVAREZ  
Contra: MEDIMAS EPS  
Radicación: 180014004001202100173

AUTO INTERLOCUTORIO No.278

Florencia, veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**JAIR LÓPEZ ÁLVAREZ** interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social integral y dignidad humana de a la dignad humana, mínimo vital y seguridad social presuntamente vulnerados por MEDIMAS EPS.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, la suscrita Juez

DISPONE:

**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **JAIR LÓPEZ ÁLVAREZ**, en contra de MEDIMAS EPS.

**SEGUNDO:** VINCULAR a la presente acción de tutela ala Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES -y de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados sus derechos, por tanto, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá  
e-mail: [jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47  
BARRIO SIETE DE AGOSTO

**TERCERO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un día (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

**CUARTO:** Notifíquese al accionante y al accionado por el medio más expedito.

**CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA**  
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Saenz Leyva**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 001  
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3067591cf3ab4b70c4f8e85097e988bb759cffaa93e6f6b088eb6625ecc53599**  
Documento generado en 20/12/2021 10:42:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>